



A LA MESA DEL CONGRESO

Marta Sorlí Fresquet, diputada de COMPROMÍS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas para las que solicita respuesta por ESCRITO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género contempló la distribución de fondos destinados al cumplimiento de dicho Pacto de Estado asignados a los Ayuntamientos. Estos fondos se ingresarán en un pago único en las cuentas bancarias aportadas por cada Ayuntamiento y se destinarán a la realización de proyectos o programas que tengan como finalidad el desarrollo de las medidas de dicho Pacto. El periodo para la realización de las actuaciones con cargo a los fondos recibidos comprenderá hasta el 30 de junio de 2019. Asimismo, los remanentes de dichos fondos no comprometidos al finalizar el periodo de ejecución seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente periodo de realización de actuaciones, pero serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Ayuntamiento en el periodo siguiente, es decir, los remanentes se descontarán de la cuantía a recibir en el año 2020.

Ante esta situación no se ha tenido en cuenta que muchos Ayuntamientos pueden tener circunstancias que impida la ejecución de la transferencia económica antes de junio de 2019 como, por ejemplo, no haber aprobado los presupuestos para 2019 y, por tanto, no pueden empezar a gastar dichos fondos. Además, contando que dichas transferencias se han realizado a finales de 2018 o principios de 2019 el periodo de ejecución se reduce a 6 meses comprometiendo, además, el presupuesto de VM para 2020.

Ante esta situación PREGUNTO:

- ¿Ha tenido en cuenta el Gobierno algún mecanismo para no penalizar a los Ayuntamientos que aún no hayan aprobado los presupuestos del año siguiente y por tanto no gocen de tiempo para emplear estos fondos con eficacia?
- ¿Por qué se da de plazo hasta el 30 de junio de 2019 para gastar los fondos dedicados a luchar contra la violencia machista?
- ¿Podrá ampliarse dicho plazo en situaciones justificadas?
- ¿Desde cuándo se pueden computar las acciones que justifiquen dicha transferencia económica? ¿Podrán considerarse dentro del cómputo actuaciones realizadas durante el 2018?

Congreso, 29 de enero de 2019

Marta Sorlí Fresquet
Diputada de Compromís